

(C)



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego
MESA DE ENTRADA
 Constancia de Recepción
 Fecha: **03 AGO 2016**
 Hora: **13:30h**
 La presente no certifica la prestación o validación del sello.

*Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Carlos Alfredo CASTILLO
 J.C. Dirección Despacho y
 Trámite Documental
 Secretaría Administrativa
 PODER LEGISLATIVO
 SEC. ACT. A P.E.L. Poder Legislativo
 República Argentina

NOTA N° 188 /16.-
 L: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 03 AGO 2016

**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL
 DE EMPLEADOS LEGISLATIVO
 (A.P.E.L.)
 PRESENTE**

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, por medio de la presente a fin de contestar la nota 026/16 presentada en fecha 02/08/16, en base a las siguientes consideraciones y alcances:

1. Rechazo la comunicación de asambleas por tiempo indeterminado, en virtud que la misma no cumple con los requisitos de razonabilidad y oportunidad previstos por la ley 23.551.

La comunicación de medidas de fuerza –en este caso las asambleas por tiempo indeterminado- son en definitiva una expresión del derecho de huelga, sin embargo no se observa en el ejercicio de tal, cual ha sido el interés colectivo que se ha vulnerado, es decir, carece de causa suficiente para hacerse efectivo de un modo regular o legal.

Presumo por lo antecedentes de hecho que precedieron a la notificación de vuestra medida de fuerza, que la misma encuentra causa en la resolución de sumarios administrativos de cuatro (4) agentes de este Poder Legislativo, lo cual es en definitiva una cuestión individual de derecho que no justifica el ejercicio de vuestro derecho de huelga como entidad Sindical.

2.- El alcance del presente Rechazo a su medida de fuerza dará lugar a que la no prestación de las tareas se considerara horas de paro y se descontará de los haberes de los agentes que se plieguen a dichas asambleas. A mayor abundamiento fundo la presente posición, en la doctrina que surge de los “autos Asociación de Trabajadores del Estado c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ Amparo Sindical –Inconstitucionalidad –casación” Expte N° 99749/11 (cita RCJ 10542/11)”.

Dentro del dialogo existente entre las partes, y sin medidas de fuerza de por medio, quedo a disposición de Ustedes.


Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”